



III LEGISLATURA

**DIP. MANUEL TALAYERO PARIENTE
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**



Palacio Legislativo de Donceles, a 15 de octubre 2025.

DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ

Presidente de la Mesa Directiva
del Congreso de la Ciudad de México
III Legislatura
P R E S E N T E

Servicios Parlamentarios

Sirva la presente para enviarle un fraternal saludo y amablemente le solicito la inscripción como asunto adicional, en el orden del día de la sesión ordinaria del jueves 16 de octubre del año en curso, el siguiente asunto:

1. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE AUMENTAR LA SANCIÓN PREVISTA EN LA FRACCIÓN I, DE LOS ARTÍCULOS 28 Y 29, DE LA REFERIDA LEY, QUE PRESENTA EL DIPUTADO ISRAEL MORENO RIVERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

TURNO SIN PRESENTAR.

Anexando al presente oficio, los documentos legislativos correspondientes. Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular por el momento.

Atentamente

Manuel Talayero Pariente

Dip. Manuel Talayero Pariente.



DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Diputado **Israel Moreno Rivera**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en este Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 apartado A, fracción II; artículo 29 y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 12 fracción II de Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE AUMENTAR LA SANCIÓN PREVISTA EN LA FRACCIÓN I, DE LOS ARTÍCULOS 28 Y 29, DE LA REFERIDA LEY**; al tenor de lo siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Las mascotas simbolizan una parte importante para la sociedad mexicana, datos recabados de la Encuesta de Bienestar Autorreportado del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), revelan que en México existen 23 millones de perros, de los cuales el 70% están en situación de calle; donde en la Ciudad de México, se tiene un censo registrado de 219 mil perros y gatos a través del Registro Único de Animales de Compañía (RUAC), sin embargo aproximadamente 500 mil perros y gatos son abandonados cada año.

Gozar de la estancia de un animal de compañía beneficia la salud mental y física; sin embargo, la posesión de estos animales conlleva a una serie de cuidados para mantener su vida digna, como lo son un espacio designado, revisiones de salud periódicas, pasearlos con correa, entre otras tareas importantes.



Con el paso del tiempo, la tarea de servir a estos seres sintientes se ha vuelto obligatoria; si bien, en la actualidad es importante que los animales de compañía lleven una vida digna, así mismo resulta de esta importancia que el tutor, dueño de la mascota, se vea comprometido con los cuidados y obligaciones.

Si bien, parte de la población cumple con sus obligaciones, en la Ciudad de México se ha vuelto de suma importancia sancionar a las personas que ignoren pasear a sus mascotas con las medidas de seguridad, así como recoger los residuos fecales, sin embargo, existiendo la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, donde señala la infracción que se comete al hacer caso omiso de estas acciones, la falta de cultura aún persiste en algunos casos, por lo que es menester aumentar las sanciones establecidas a fin de asegurar su cumplimiento.

PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

No aplica en la presente iniciativa.

ARGUMENTOS QUE LO SUSTENTAN

I. La convivencia con las mascotas en el ámbito doméstico conlleva una serie de medidas de seguridad que se deben cumplir, si bien el pasear a nuestras mascotas contribuyen positivamente a su comportamiento, salud y socialización, no se debe omitir que puede existir el riesgo de posibles ataques entre su misma especie, entendiendo que continúan siendo animales que pueden cambiar su comportamiento de un momento a otro y atacar a las personas, sobre todo a niñas o niños pequeños que se encuentran en las calles.

II. De acuerdo con el Boletín de Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica¹, apenas en el año 2022 se registraron al menos 5,600 ataques de perros, por lo que

¹ Adriana Pacheco, Ataques de perros: Multas y dónde denunciar en la CDMX, (13 mayo 2024), <https://www.adn40.mx/mexico/ataques-perros-multas-donde-denunciar-en-la-cdmx> (fecha de consulta: 08 octubre 2024).



es necesario reforzar las medidas de cumplimiento de las personas responsables de estos animales de compañía, a fin de garantizar la sana convivencia, el respeto a las personas que habitan o transitan en la Ciudad de México.

III. Adicionalmente, en promedio, un perro genera 600 gramos de residuos fecales y 500 ml de orina al día; así como un gato produce 60 gramos de heces y 200 ml².

IV. Actualmente existen diversas problemáticas en materia de contaminación como lo es el fecalismo, que resulta el proceso de degradación en la intemperie; cuando se degradan, las heces se pulverizan y con la corriente del viento las hacen llegar a la boca, nariz, ojos y piel.³ Estos residuos fecales contienen diversos organismos que provocan enfermedades en otros animales y humanos.

V. Las enfermedades parasitarias de los perros, son transmisibles al ser humano, por ejemplo, la toxocariosis, transmitida por la materia fecal de los perros, donde su fase larvaria se encuentra en las heces. La doctora de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Yazmín Alcalá Canto, explica que esa fase tiene que incubarse en el ambiente, al dejar el excremento expuesto al oxígeno, humedad y tierra genera que la fase infectante del parásito pueda ser ingerida por el ser humano.⁴

² Alejandro Granados, Publimetro, Heces de perros invaden la vía pública en CDMX y amenazan la salud humana, (31 de julio 2023), <https://www.publimetro.com.mx/noticias/2023/07/31/excrementos-de-perro-se-convierte-un-problema-de-salud-publica/> (fecha de consulta 02 octubre 2024).

³ Gobierno de la Ciudad de México, Secretaría del Medio Ambiente, Manual de la tutela responsable manejo de heces, http://data.sedema.cdmx.gob.mx/flippingbook/manejo-de-heces/Folleto_manejo_de_heces.pdf (fecha de consulta 02 octubre 2024).

⁴ María Luisa Santillan, Ciencia UNAM, Los perros son un amor; sus heces un riesgo, (12 abril 2019) <https://ciencia.unam.mx/leer/855/los-perros-son-un-amor-sus-heces-un-riesgo#:~:text=Par%C3%A1sitos%20en%20los%20perros,de%20c%C3%A1ncer%20conocido%20como%20retinoblastoma>. (fecha de consulta 02 octubre 2024).



FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL

PRIMERO. Que, el artículo Cuarto, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantiza que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar

SEGUNDO. El Artículo 13 apartado B, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que:

se considera a los animales como seres sintientes, por lo que su tutela es responsabilidad común. (...)

TERCERO. El Artículo 28, fracción I. de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, establece que:

es una infracción que la persona propietaria o poseedora de un animal que este transite libremente o transitar con él sin adoptar las medidas de seguridad necesarias, de acuerdo con las características particulares del animal, para prevenir posibles ataques a otras personas o animales, así como azuzarlo o no contenerlo. (...)

CUARTO. El Artículo 29, fracción I: menciona que:

son infracciones contra el entorno urbano de la Ciudad el abstenerse de recoger del espacio público, las heces de un animal su propiedad o bajo su custodia, así como tirar o abandonar dichos desechos fuera de los contenedores. (...)



QUINTO. Ambas infracciones establecen sanciones tipo B que se sancionarán con multa equivalente de 11 a 40 Unidades de Medida, o arresto de 13 a 24 horas o trabajo en favor de la comunidad de 6 a 12 horas.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el Artículo 32 de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, al tenor de lo siguiente:

TEXTO VIGENTE

Artículo 32.- Para efectos del artículo anterior las infracciones se clasificarán de acuerdo al siguiente cuadro:

Artículo	Fracción	Clase
26	I. II, V, IX y X III, IV, VI, VII y VIII XI	A B D E
27	I y II III, IV, V, y VI VII	A B D
28	I, II, III y IV V, VI, VII, VIII, X, XII, XIII, XIV y XIX XI, XV, XVI, XVII y IX	B C D
29	I, II, III, IV, V, VI y VII VIII y XV IX, X, XI, XII, XIII y XIV	B D C



PROUESTA DE REFORMA

Artículo 32.- Para efectos del artículo anterior las infracciones se clasificarán de acuerdo al siguiente cuadro:

Artículo	Fracción	Clase
26	I.	A
	II, V, IX y X	B
	III, IV, VI, VII y VIII	D
	XI	E
27	I y II	A
	III, IV, V, y VI	B
	VII	D
28	II, III y IV	B
	I, V, VI, VII, VIII, X, XII, XIII, XIV y	C
	XIX	D
	XI, XV, XVI, XVII y IX	
29	II, III, IV, V, VI y VII	B
	VIII y XV	D
	I, IX, X, XI, XII, XIII y XIV	C

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE AUMENTAR LA SANCIÓN PREVISTA EN LA FRACCIÓN I, DE LOS ARTÍCULOS 28 Y 29, DE LA REFERIDA LEY.



ORDENAMIENTO POR MODIFICAR

LEY DE CULTURA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Artículo 32.- Para efectos del artículo anterior las infracciones se clasificarán de acuerdo al siguiente cuadro:

Artículo	Fracción	Clase
26	I. II, V, IX y X III, IV, VI, VII y VIII XI	A B D E
27	I y II III, IV, V, y VI VII	A B D
28	II, III y IV I, V, VI, VII, VIII, X, XII, XIII, XIV y XIX XI, XV, XVI, XVII y IX	B C D
29	II, III, IV, V, VI y VII VIII y XV I, IX, X, XI, XII, XIII y XIV	B D C

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su mayor difusión.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.



Tu Diputado Local
ISRAEL MORENO



Dado en el Recinto Legislativo de la Ciudad de México, de Donceles y Allende, a los
16 días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

S U S C R I B E

Israel Moreno Rivera

DIPUTADO ISRAEL MORENO RIVERA



Certificado de firma

14/10/2025 11:58

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Manifestación unilateral

Identificador: 68EE8F16D71ADD1AEC5C7A53

Nombre y extensión: INLEY DE CULTURA CÍVICA32.pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 3

Estado: Firmado

Firmantes: 1

Huella digital del contenido del documento original:

52d53b55728d6d83e5aef4bf2aa0b3cb88521c34a7a8607bc7a6c41e090bc8c9

Huella digital del contenido del documento firmado:

de1058b688b35c958fe0be4a7c6c29fc95c0ee650515548f833b83676817d988

Nombre: Israel Moreno Rivera

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: israel.moreno@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 189.146.106.119

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico_City):

14/10/2025 11:57

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:

14/10/2025 17:58:26 UTC (14/10/2025 11:58:26 Hora local de la Ciudad de México)

Nombre y extensión:

56c85313-c131-492e-bd5f-ca01ce22dd22.cons

Huella digital contenida en la constancia:

de1058b688b35c958fe0be4a7c6c29fc95c0ee650515548f833b83676817d988

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):

PSC WORLD S.A. DE C.V.

Certificado PSC válido desde: 2017-07-19

Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. Israel Moreno Rivera

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio Derecho	ID: 68EE8F3A1D4F6930C679CF17 IP: 189.146.106.119	Enviado: 14/10/2025 11:57:44
Compañía: SR LUZ SA DE CV		Aceptó Aviso de Privacidad: 14/10/2025 11:58:19
Método de notificación: Correo		Visto: 14/10/2025 11:58:19.37
Correo: israel.moreno@congresocdmx.gob.mx		Confirmado: 14/10/2025 11:58:19.37
Teléfono:		Firmado: 14/10/2025 11:58:19.371
Emisor de la firma electrónica: Dibujada en dispositivo		
Plataforma: https://app.con-certeza.mx	Firma con texto  Israel Moreno Rivera	

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:

<https://app.con-certeza.mx/constancia/56c85313-c131-492e-bd5f-ca01ce22dd22>



Certificado de firma

15/10/2025 10:45

Documento electrónico

Identificador: 68EFCE138DB9965DF96788E2
Nombre y extensión: Instrumentos Adicional 16_10_25.pdf
Descripción:
Cantidad de páginas: 3
Estado: Firmado
Firmantes: 2
Huella digital del contenido del documento original:
783f634d296eadb608d0a3cf5417dda4db6563bb468b6094f08e3974c333f78
Huella digital del contenido del documento firmado:
e9361c445aae13ab7cd62d90aa5cc19d3bea4cf531f7dd0d67a9afcfc54572a

Solicitante del proceso de firma Almacenado

Nombre: Manuel Talayero Pariente
Compañía: SR LUZ SA DE CV
Correo electrónico: manuel.talayero@congresocdmx.gob.mx
Teléfono:
Dirección IP: 2806:107e:a:12b5:fc80:930f:4941:fa9
Fecha y hora de emisión
(America/Mexico_City):
15/10/2025 10:38

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:
15/10/2025 16:45:05 UTC (15/10/2025 10:45:05 Hora local de la Ciudad de México)
Nombre y extensión:
97846eaa-4fdf-4f61-9a33-380f24a01489.cons
Huella digital contenida en la constancia:
e9361c445aae13ab7cd62d90aa5cc19d3bea4cf531f7dd0d67a9afcfc54572a

Información del emisor de la constancia NOM-151

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):
PSC WORLD S.A. DE C.V.
Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. Manuel Talayero Pariente

Atributos
Tipo de actuación: Por su Propio
Derecho
Compañía:
Método de notificación: Correo
Correo:
manuel.talayero@congresocdmx.gob.mx
Teléfono:
Emisor de la firma electrónica:
Dibujada en dispositivo
Plataforma: <https://app.con-certeza.mx>

Firma
ID: 68EFCF4B61E0817692642A11
IP: 2806:107e:a:12b5:fc80:930f:4941:fa9

Firma con texto

Manuel Talayero Pariente

Fecha
Enviado: 15/10/2025 10:41:29
Aceptó Aviso de Privacidad: 15/10/2025 10:42:30
Visto: 15/10/2025 10:43:56
Confirmado: 15/10/2025 10:43:56.759
Firmado:
15/10/2025 10:43:56.761

Firmante 2. Servicios Parlamentarios

Atributos
Tipo de actuación: Por su Propio
Derecho
Compañía:
Método de notificación: Correo
Correo:
serv.parlamentarios@congresocdmx.gob.mx
Teléfono:
Emisor de la firma electrónica:
Dibujada en dispositivo
Plataforma: <https://app.con-certeza.mx>

Firma
ID: 68EFCF8725408C3ED159DE2A
IP: 189.146.138.197

Firma con texto

Servicios Parlamentarios

Fecha
Enviado: 15/10/2025 10:41:30
Aceptó Aviso de Privacidad: 15/10/2025 10:42:58
Visto: 15/10/2025 10:44:55
Confirmado: 15/10/2025 10:44:56.165
Firmado:
15/10/2025 10:44:56.166

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certeza.mx/constancia/97846eaa-4fdf-4f61-9a33-380f24a01489>

